

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**22436** GRANADA

#### EDICTO

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE GRANADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC), A N U N C I A:

1º.- Que en el procedimiento número 179/2017, con NIG 1808742M20170000196, con fecha 21 de Abril 2017 fue dictado auto declarando en concurso voluntario abreviado al deudor Promociones Belac, S.L.U., con Cif núm. B-18749523 y domicilio sito en Avda. Madrid, n.º 1-1.º de Granada.

2º.- Por auto de fecha 8 de julio de 2020, se ha acordado:

Acuerdo la conclusión del presente procedimiento concursal de la entidad Promociones Belac, S.L.U. Asimismo, acuerdo aprobar la rendición final de cuentas presentada por la Administración Concursal.

De conformidad a ello:

Primero: Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Segundo: Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Tercero: Elévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Cuarto: Requierase a la administración concursal para que presente su credencial en el Juzgado, cesando en tal momento de su cargo.

Quinto: se acuerda la extinción de Promociones Belac, S.L.U. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de la sociedad Promociones Belac, S.L.U.

Contra la presente resolución, que es firme, no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, yo, D. Rafael Leonés Valverde, titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada.

Granada, 14 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Pilar Raya García.

ID: A200029816-1